



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°067-02-2025/MDCPS-ALC.

Canoas de Punta Sal, 14 de febrero del 2025.

VISTOS:

Requerimiento N°071-2023-SGMTYM de Sub Gerencia de Maquinaria, Transporte y Maestranza, Requerimiento N°323-2023-SGMTYM de Gerencia de Servicios Públicos, Informe N°2840-2023-MDCPS-SGLYCP/JMDM de Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, Memorándum N°3615-2023-MDCPS/GA/AAMP de Gerencia de Administración y Finanzas, Informe N°010-2023-CONSTRUCTORA ALEJOE.IR.L., Informe N°200-2023-MDCPS-GA-SGLYCP-AL de Almacén, Informe N°082-2023-MDCPS-SGMTYM de Sub Gerencia de Maquinaria, Transporte y Maestranza, Informe N°705-2023-GSP-MDCPS-JLLV, Informe N°3017-2023-MDCPS-SGLYCP/JMDM, Informe N°2279-2023-GA-MDCPS-SGC, Memorándum N°4080-2023-MDCPS/GA/AAMP, Informe N°059-2024-MDCPS/GA-SGT/ERTA, Informe N°120-2024-MDCPS/GA/AAMP, Memorándum N°2715-2024-MDCPS/GA/AAMP, Informe N°616-2024-MDCPS-GPP/AAMP, Informe N°024-2025-MDCPS-GAJ-EZT de Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N°063-01-2025-MDCPS-GM-MJQS de Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDOS:

El artículo 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...", en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972 (en adelante LOM), refiere: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."

Que, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, en adelante el Reglamento, el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos.

Que, el artículo 1 del Reglamento, indica que el presente dispositivo contiene las normas que reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, en el artículo 3°, se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, según el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, en los artículos 6° y 7°, dispone que, el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor,

Creada el 03 de Abril de 2006
mediante Ley N° 28707
RUC: 20324454030

VILLA CANCAS PARTE ALTA
CANOAS DE PUNTA SAL

Nuestro Destino Temístico hacia el Mundo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°067-02-2025/MDCPS-ALC.



acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos pertinentes, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causas por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;



Que, en concordancia con el Decreto Legislativo N° 1440, en su artículo 36° sobre el Ejercicio Presupuestario y acciones orientadas al Cierre Presupuestario, establece en el numeral 36.2) que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;



Que, el mismo Decreto Legislativo dispone en el numeral 41.1 del Artículo 41° sobre la Certificación de crédito presupuestario, indica que la certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.



Que, según lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, en el artículo 43° sobre devengado, señala en el numeral 43.1) que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva. Así mismo, en el numeral 43.2) señala que, para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente;



Que, por su parte, el numeral 17.2 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: (...) 2. Efectiva prestación de los servicios contratados;

Que, mediante Requerimiento N°071-2023-SGMTYM, de fecha 23 de agosto de 2023, la Sub Gerencia de Maquinaria, Transporte y Maestranza, REQUIERE la adquisición de elementos para camión barandas de placa WGG-559, para que así continúen con el recojo de residuos sólidos que se viene realizando a diario por nuestro distrito Canoas de Punta Sal.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°067-02-2025/MDCPS-ALC.



Que, mediante Requerimiento N°323-2023-SGMTYM, de fecha 04 de septiembre de 2023, la Gerencia de Servicios Públicos REMITE al Gerente Municipal, el requerimiento de la Sub Gerencia de Maquinaria, Transporte y Maestranza, en el cual requiere la adquisición de elementos para camión barandas de placa WGQ-559.



Que, mediante Informe N°2840-2023-MDCPS-SGLYCP/JMDM, de fecha 22 de setiembre de 2023, la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial SOLICITA a Gerencia de Administración y Finanzas, la Disponibilidad y/o Certificación Presupuestal para la Adquisición de elementos para camión barandas de placa WGQ-559, propiedad de la Municipalidad Distrital de Canoas de Punta Sal, por el importe de S/12,839.70 (Doce mil ochocientos treinta y nueve con 70/100 soles).



Que, mediante Memorándum N°3615-2023-MDCPS/GA/AAMP, de fecha 22 de setiembre del 2023, la Gerencia de Administración y Finanzas, AUTORIZA al Gerente de Planeamiento y Presupuesto, previa revisión, evaluar el presupuesto institucional y emitir informe y/o Certificación Presupuestal para la Adquisición de elementos para camión baranda de placa WGQ-559, propiedad de la Municipalidad Distrital de Canoas de Punta Sal, por el importe de S/12,839.70 (Doce mil ochocientos treinta y nueve con 70/100 soles).



Que, mediante Informe N°010-2023-CONSTRUCTORA ALEJO E. IR. L., el SR. OSCAR ZAPATA ORTIZ, en calidad de Gerente General de la Constructora Alejo EIRL. SOLICITA a la entidad el pago por Adquisición de elementos para camión barandas de placa WGQ-559, propiedad de la Municipalidad Distrital de Canoas de Punta Sal, por el importe de S/12,839.70 (Doce mil ochocientos treinta y nueve con 70/100 soles).



Que, mediante Informe N°200-2023-MDCPS-GA-SGLYCP-AL, de fecha 12 de octubre de 2023, el Jefe de Almacén REMITE al Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial, la Conformidad de la Adquisición de elementos para camión barandas de placa WGQ-559, propiedad de la Municipalidad Distrital de Canoas de Punta Sal, por el importe de S/12,839.70 (Doce mil ochocientos treinta y nueve con 70/100 soles).

Que, mediante Informe N°082-2023-MDCPS-SGMTYM, de fecha 13 de octubre de 2023, la Sub Gerencia de Maquinaria, Transporte y Maestranza REMITE al Gerente de Servicios Públicos la Conformidad de la Adquisición de elementos para camión barandas de placa WGQ-559, propiedad de la Municipalidad Distrital de Canoas de Punta Sal, por el importe de S/12,839.70 (Doce mil ochocientos treinta y nueve con 70/100 soles).

Que, mediante Informe N°705-2023-GSP-MDCPS-JLLV, de fecha 16 de octubre de 2023, el Gerente de Servicios Públicos, REMITE al Gerente Municipal, la Conformidad de la Adquisición de elementos para camión barandas de placa WGQ-559, propiedad de la Municipalidad Distrital de Canoas de Punta Sal, por el importe de S/12,839.70 (Doce mil ochocientos treinta y nueve con 70/100 soles).

Que, mediante Informe N°3017-2023-MDCPS-SGLYCP/JMDM, de fecha 17 de octubre de 2023, la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial SOLICITA al Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto, la solicitud de realizar el devengado a la Orden de Compra N°231-2023,

Creada el 03 de Abril de 2006
mediante Ley N° 28707
RUC: 20324454030

VILLA CANCAS PARTE ALTA
CANOAS DE PUNTA SAL

Nuevo Destino Temístico hacia el Mundo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°067-02-2025/MDCPS-ALC.

esto debido a la realización del compromiso anual y mensual del pago de la compra acotada,



Que, mediante Informe N°2279-2023-GA-MDCPS-SGC, de fecha 23 de octubre de 2023, la Sub Gerencia de Contabilidad ALCANZA a Gerencia de Administración, la fase del compromiso y devengado de la Orden de Servicio N°1702-2023, a fin de que se continúe con el trámite correspondiente.



Que, mediante Memorándum N°4080-2023-MDCPS/GA/AAMP, de fecha 24 de octubre del 2023, la Gerencia de Administración y Finanzas AUTORIZA al Sub Gerente de Tesorería, previa revisión y evaluación efectuar el giro a la orden de Constructora Alejo EIRL, por el concepto de Adquisición de elementos para camión barandas de placa WGQ-559, propiedad de la Municipalidad Distrital de Canoas de Punta Sal, por el importe de S/12,839.70 (Doce mil ochocientos treinta y nueve con 70/100 soles).



Que, mediante Informe N°059-2024-MDCPS/GA-SGT/ERTA de fecha 16 de febrero de 2024, la Sub Gerencia de Tesorería SOLICITA a la Gerencia de Administración el Reconocimiento de Devengado a favor de Constructora Alejo EIRL, por el concepto de Adquisición de elementos para camión barandas de placa WGQ-559, propiedad de la Municipalidad Distrital de Canoas de Punta Sal, por el importe de S/12,839.70 (Doce mil ochocientos treinta y nueve con 70/100 soles) ;



Que, mediante Informe N°120-2024-MDCPS/GA/AAMP, de fecha 11 de junio de 2024, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita a Gerencia Municipal, se realice el respectivo trámite para el Reconocimiento de Devengado a favor de Constructora Alejo EIRL, por el concepto de Adquisición de elementos para camión barandas de placa WGQ-559, propiedad de la Municipalidad Distrital de Canoas de Punta Sal, por el importe de S/12,839.70 (Doce mil ochocientos treinta y nueve con 70/100 soles);



Que, mediante Memorándum N°2715-2024-MDCPS/GA/AAMP, de fecha 12 de junio de 2024, la Gerencia de Administración y Finanzas, AUTORIZA a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, previa revisión se sirva evaluar el presupuesto institucional y emitir informe y/o certificación presupuestal para el Reconocimiento de Devengado a favor de Constructora Alejo EIRL, por el concepto de Adquisición de elementos para camión barandas de placa WGQ-559, propiedad de la Municipalidad Distrital de Canoas de Punta Sal, por el importe de S/12,839.70 (Doce mil ochocientos treinta y nueve con 70/100 soles);

Que, mediante Informe N°616-2024-MDCPS-GPP/AAMP, de fecha 03 de setiembre de 2024, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto REMITE a la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Certificación de Crédito Presupuestario N°0847-2024 por el importe de S/12,839.70 (Doce mil ochocientos treinta y nueve con 70/100 soles), a efecto de remitir opinión legal al respecto;

Que, mediante Informe N°024-2025-MDCPS-GAJ-EZT, de fecha 29 de enero del 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica remite a Gerencia Municipal, opina que **RESULTA VIABLE DECLARAR PROCEDENTE** la emisión de Acto Resolutivo de RECONOCIMIENTO DE

Creada el 03 de Abril de 2007
mediante Ley N° 28707
RUC: 20324454030

VILLA CANCAS PARTE ALTA
CANOAS DE PUNTA SAL

Nuestro Destino Turístico hacia el Mundo



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CANOAS DE PUNTA SAL

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°067-02-2025/MDCPS-ALC.



DEVENGADO PARA CANCELACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA CAMIÓN BARANDAS DE PLACA WGQ-559 PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CANOAS DE PUNTA SAL, A FAVOR DE LA CONSTRUCTORA ALEJO EIRLS, por el importe de S/12,839.70 (Doce mil ochocientos treinta y nueve con 70/100 soles).



Que, mediante Informe N°063-01-2025-MDCPS-GM-MJQS de fecha 31 de enero del 2025, Gerencia Municipal remite el expediente administrativo al Despacho de Alcaldía para la emisión de Resolución de Alcaldía RECONOCER EL DEVENGADO PARA LA CANCELACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA CAMIÓN BARANDAS DE PLACA WGQ-559 PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CANOAS DE PUNTA SAL, A FAVOR DE LA CONSTRUCTORA ALEJO EIRLS, POR EL IMPORTE DE S/12,839.70 (DOCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 70/100 SOLES), y;



Que, mediante Proveído S/N de fecha 04 de febrero del 2025, secretaria general deriva el expediente a la Gerencia de Administración y Finanzas para autorizar a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto actualizar certificación presupuestal.



Que, mediante Memorandum N°0344-2025-MDCPS/GA/AAMP, de fecha 04 de febrero de 2025, la Gerencia de Administración y Finanzas, AUTORIZA a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, previa revisión se sirva evaluar el presupuesto institucional y emitir informe y/o certificación presupuestal para el Reconocimiento de Devengado a favor de Constructora Alejo EIRL, por el concepto de Adquisición de elementos para camión barandas de placa WGQ-559, propiedad de la Municipalidad Distrital de Canoas de Punta Sal, por el importe de S/12,839.70 (Doce mil ochocientos treinta y nueve con 70/100 soles) para continuar con el trámite correspondiente.



Que, mediante Informe N°048-2025-MDCPS-GPP/JLLL, de fecha 13 de febrero de 2024, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto REMITE a la Gerencia de Administración y Finanzas la Certificación de Crédito Presupuestario N°0000000139-2025 por el importe de S/12,839.70 (Doce mil ochocientos treinta y nueve con 70/100 soles), para que continúen con el trámite de la emisión de acto resolutorio de reconocimiento de devengado.



Que, mediante Informe N°049-2025-MDCPS/GA/AAMP de fecha 14 de febrero del 2025 Gerencia de Administración Y Finanzas alcanza a la Sub Gerencia de secretaria general el expediente administrativo para la emisión de resolución de reconocimiento de devengado.

En atención a las consideraciones expuestas, y con las facultades que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: RECONOCER EL DEVENGADO PARA LA CANCELACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA CAMIÓN BARANDAS DE PLACA WGQ-559 PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CANOAS DE PUNTA SAL, A FAVOR DE LA CONSTRUCTORA ALEJO EIRLS, POR EL IMPORTE DE S/12,839.70 (DOCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 70/100 SOLES).



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL

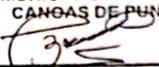
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°067-02-2025/MDCPS-ALC.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR, a la Sub Gerencia de Contabilidad el compromiso y devengado en el SIAF y a la Sub Gerencia de Tesorería a realizar el pago correspondiente, conforme a la disponibilidad presupuestal y financiera, en atención a la certificación presupuestal N°0000000139 fecha 13 de febrero del 2025, emitida por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Unidad de Informática y Sistemas, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Canos de Punta Sal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CANOAS DE PUNTA SAL

Lic. Francisco Javier Pazo Eche
ALCALDE



Interesado
Gerencia Municipal
Gerencia de Administración y Finanzas.



VILLA CANCAS PARTE ALTA
CANOAS DE PUNTA SAL

Nuevo Destino Temístico hacia el Mundo

Creada el 03 de Abril de 2
mediante Ley N° 28707
RUC: 20324454030